



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA F

Comparecen por una parte el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE**, representada en este acto por **VALERIA PÉREZ ARCE DEL TORO**, a quien en lo sucesivo se le designara como **"IMJUVET"** y por otra parte **CENTRO DE CAPACITACIÓN EN MARKETING S.C. (BRANDHOME)**, representado por **ARMANDO CÉSAR PAILLAUD** a quien en lo sucesivo se le designara como **"BRANDHOME"**, y manifiestan que se presentan a celebrar un **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA** al cual se sujetan de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"IMJUVET"** por conducto de su representante:

A) Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1,2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

B) Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios como organismos públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.

C) Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.

D) La C. Valeria Pérez Arce del Toro, declara que es mexicana, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas de forma alguna.

E) Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle prolongación Pedro de Ayza No.195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque.

II.- Declara **"BRANDHOME"** por medio de su representante legal manifiesta:

A) Que es una Institución de Educación Continua, constituida como Sociedad Civil, conformada mediante escritura pública número 4205, de fecha 04 de noviembre del año 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 11 de Tlaquepaque, Jalisco, el Licenciado Juan José Serratos Salcedo.

B) Que su representante Legal cuenta con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente contrato en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna

C) Que dentro de su objetivo se encuentra impartir educación continua, dotados de espíritu de servicio y solidaridad con la comunidad, dando respuesta a las demandas sociales.

D) Declara que esta entre sus fines principales el impartir educación en los niveles anteriormente mencionados.

E) Que tiene su domicilio fiscal en la finca marcada con el número 1812, de la avenida Hidalgo, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco.

Una vez asentado lo anterior, las partes se sujetan de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre las partes, con el propósito de desarrollar en forma conjunta programas de colaboración educacional, tendiente a:

A.- Descuentos Educativos. BRANDHOME concederá a las personas que por medio de IMJUVET sean seleccionados, descuentos con los siguientes parámetros:

Becas que consisten en 20% de descuento en el costo vigente al momento de inscripción en diplomados, aplicable en el costo del diplomado en pago de contado.

Becas que consisten en 15% de descuento en el costo vigente al momento de inscripción en cursos y talleres, aplicable en el costo del curso/taller en pago de contado.

Las becas de referencia serán aplicadas de acuerdo a las siguientes restricciones:

- A C. P. D. D.
- a) La vigencia de la beca será de acuerdo a la duración del presente convenio.
 - b) Para hacer efectivo el descuento deberá de presentar ante BRANDHOME al momento de inscripción, oficio girado por la representante de IMJUVET la cual acredita su calidad de empleado o personal del voluntariado, y el monto acordado en el presente convenio.
 - c) No aplica con otras promociones.
 - d) **BRANDHOME** renovará la beca siempre y cuando:
 1. Entregue oportunamente toda la información requerida.
 2. Cumpla con el reglamento interno de **BRANDHOME**.
 3. El alumno no tenga adeudo del ciclo anterior.
 4. No cause baja académica.
 5. Las becas deben renovarse al finalizar el ciclo escolar, entregando al departamento de becas el formulario de solicitud de beca.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y termina el 30 de septiembre del 2021, fecha en que concluye la presente administración municipal.

Si durante la vigencia de este convenio **IMJUVET** o **BRANDHOME** llegara a tener cambio de representante legal o de administración, deberá de informar a efecto de que la nueva administración ratifique los compromisos adquiridos en este documento, pudiendo ser dado por terminado anticipadamente en caso contrario.

TERCERA.- PROMOCIÓN.- **IMJUVET** promoverá a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que deriven de éste contrato, resaltando la imagen y buena fe de **BRANDHOME**.

A su vez **BRANDHOME** proveerá a **IMJUVET** del material impreso o digital relativo al calendario escolar, colegiatura y toda la información concerniente a nuevos programas o modalidades de estudio al inicio de cada ciclo escolar, a fin de dar a conocer a través de los medios impresos y digitales disponibles.

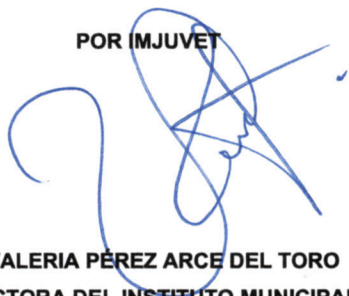
CUARTA- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

QUINTA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por duplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

POR IMJUVET



LIC. VALERIA PÉREZ ARCE DEL TORO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

POR BRANDHOME

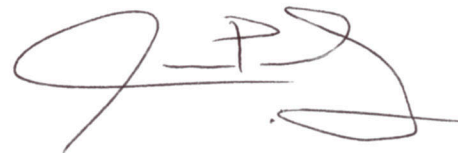


LIC. ARMANDO CÉSAR PAILLAUD
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



I.I. ALMA DELIA GASPARGAR DE ANDA
COORDINADORA DE CONVENIOS Y BECAS



ING. JUAN CARLOS GONZÁLEZ PARTIDA
DIRECTOR GENERAL

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración firmado entre **CENTRO DE CAPACITACIÓN EN MARKETING S.C. (BRANDHOME)**, y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE**, firmado el día 08 (ocho) de febrero del 2019 (dos mil diecinueve).